Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 20 de JULIO de 2015 No. 53 Tomo CCCII | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Acuérdase modificar el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 133-2015.
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA Y PROFÉTICA "ROCA DE PODER".
Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO
INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORIAS DE INFORMACION, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO QUE SE PROPORCIONARON DURANTE EL AÑO 2014.
Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 4
- Líneas de Transporte — Página 4
- Disolución de Sociedad — Página 4
- Títulos Supletorios — Página 4
- Edictos — Página 5
- Remates — Página 9
- Constituciones de Sociedad — Página 16
- Modificaciones de Sociedad — Página 17
- Convocatorias — Página 15, 18

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
   • Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedades • Modificaciones de Sociedades • Disoluciones de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
   • Word editable • JPG • EPS • TIFF • PDF • Todas en Escala de grises • 300 dpi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase modificar el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 133-2015.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 139-2015

Guatemala, 22 de mayo de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que fue emitido el Acuerdo Gubernativo No. 133-2015 de fecha 18 de mayo de 2015 en el cual se acordó en Consejo de Ministros, que el Estado de Guatemala suscriba el Protocolo Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para Someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la negociación de tratados y convenios internacionales y que es necesario modificar aspectos de forma al texto a suscribir del Protocolo al Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para Someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 171 literal l), apartado 5, 173 y 183 literales e), n), ñ) y o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el artículo 19 de las Disposiciones Transitorias y Finales de ese cuerpo legal; y artículos 16, 17, 27, literal j) y 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 133-2015 el cual deberá quedar así:

Artículo 3. El texto, tanto en idioma español como en inglés, del Protocolo al Acuerdo Especial que por este Acuerdo Gubernativo se encarga suscribir al Ministro de Relaciones Exteriores es el siguiente:

PROTOCOLO AL ACUERDO ESPECIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE PARA SOMETER EL RECLAMO TERRITORIAL, INSULAR Y MARÍTIMO DE GUATEMALA A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	PROTOCOL TO THE SPECIAL AGREEMENT BETWEEN BELIZE AND GUATEMALA TO SUBMIT GUATEMALA´S TERRITORIAL, INSULAR AND MARITIME CLAIM TO THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE
La República de Guatemala y Belice en lo sucesivo "las Partes";	Belize and the Republic of Guatemala, hereinafter "the Parties";
CONVENCIDOS: Que el Derecho Internacional provee la base para la coexistencia pacífica y para la solución	CONVINCED that International Law provides the basis for peaceful coexistence and for the pacific settlement of

pacífica de controversias entre estados;	disputes between States;
TOMANDO EN CUENTA: Que las partes llegaron a la conclusión en el 2007 que todos los esfuerzos pacíficos para la resolución de la disputa, han sido agotados, salvo los medios jurídicos;	**NOTING** that the Parties reached the conclusion in 2007 that all pacific means for the settlement of disputes between Belize and Guatemala have been exhausted, except by the juridical means;
RECORDANDO: Que Guatemala y Belice aceptaron la recomendación del Secretario General de la OEA de someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia para un fallo definitivo, aceptación que Guatemala confirmó por escrito el 17 de diciembre de 2007 y nuevamente el 16 de junio de 2008; y Belice confirmó por escrito el 29 de mayo de 2008;	**RECALLING** that Belize and Guatemala accepted the recommendation by the OAS Secretary General to submit Guatemala´s territorial, insular and maritime claim to the International Court of Justice for a definitive settlement, which was confirmed by Guatemala in writing on 17 December 2007 and reaffirmed on 16 June 2008; and confirmed in writing by Belize on 29 May 2008;
CONSIDERANDO: Que el "Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia", firmado el 8 de diciembre de 2008, bajo los auspicios de la OEA, (En adelante el Acuerdo Especial), define el mecanismo para poner fin a dicho reclamo;	**CONSIDERING** that "The Special Agreement between Belize and Guatemala to submit Guatemala´s territorial, insular and maritime claim to the International Court of Justice," signed on 8 December 2008 under the auspices of the OAS (henceforth referred to as the "Special Agreement"), defines the mechanism to put an end to such claims;
REITERANDO: Que el objeto y propósito de dicho Acuerdo Especial es: poner fin definitivo a cualquier y toda diferencia entre las Partes, respecto del reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala en la Corte Internacional de Justicia;	**REITERATING** that the objective and purpose of the Special Agreement is to definitively put an end to any and all differences between the Parties in respect of Guatemala´s territorial, insular and maritime claim in the International Court of Justice;
TOMANDO EN CUENTA: Que las consultas populares simultáneas que se habían programado realizar el 6 de octubre de 2013 no se llevaron a cabo;	**NOTING** that the simultaneous referendum between the two countries programmed for 6 October 2013 did not take place;
CONSIDERANDO: Que las Partes continúan comprometidas a la creación de un clima de confianza entre sus dos pueblos;	**CONSIDERING** that the Parties remain committed to the creation of a climate of confidence between their two peoples;
REAFIRMANDO: El compromiso de someter la disputa a la Corte Internacional de Justicia para su resolución definitiva, de conformidad con el Acuerdo Especial;	**REAFFIRMING** the commitment to submit the dispute to the International Court of Justice for a final and definitive resolution in accordance with the Special Agreement;
REITERANDO: El compromiso de las Partes de promover la buena vecindad y la cooperación bilateral en todos los campos y niveles de mutuo interés, y la necesidad de implementar los trece Acuerdos suscritos el 17 de diciembre de 2014 en Placencia, Belice; así como los compromisos contraídos en la reunión de la Comisión Conjunta de Guatemala y Belice el 10 de octubre de 2014 en la ciudad de Guatemala;	**REITERATING** the commitment of the Parties to promote good neighbourliness and bilateral cooperation in all areas and levels of mutual interest, and the need to implement the thirteen Agreements signed on 17 December 2014 in Placencia, Belize, as well as the undertakings made at the meeting of the Belize-Guatemala Joint Commission of 10 October 2014 held in Guatemala City;
CONVENCIDOS: Que se debe hacer ahora todo esfuerzo posible para resolver las diferencias que aún subsisten, de manera que éstas no pasen a futuras generaciones;	**CONVINCED** that all efforts must be made now to resolve the differences that still subsist so that they are not passed on to future generations;
CONSIDERANDO QUE DE MUTUO CONSENTIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:	**WHEREAS BY MUTUAL CONSENT, THE PARTIES NOW AGREE AS FOLLOWS:**
ARTÍCULO 1	**ARTICLE 1**
Asegurar, a través de esfuerzos de opinión pública activa, que sus respectivos ciudadanos serán completamente informados acerca de las diferencias entre ambos países, respecto del reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala y de la necesidad de resolverlos de manera total y definitiva en la Corte Internacional de Justicia.	To ensure, through active public information efforts that their respective citizens are fully informed of the differences between the two Parties in respect of Guatemala´s territorial, insular and maritime claim and of the need to resolve them finally and definitively in the International Court of Justice.
ARTÍCULO 2	**ARTICLE 2**
Realizar todas las acciones y mecanismos idóneos dentro de la normativa y los requerimientos internos, para someter en el menor tiempo posible, el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia, de tal manera que sea ésta la que conozca, decida, resuelva y concluya el mismo de una manera definitiva.	To take all suitable actions and measures within their respective internal normative requirements to submit Guatemala´s territorial insular and maritime claim to the International Court of Justice for the latter to hear the case, and decide and resolve it in a definitive manner.
ARTÍCULO 3	**ARTICLE 3**
1. Modificar el artículo 7 numeral 2 del Acuerdo Especial, el cual queda de la siguiente manera: "Las consultas populares se llevarán a cabo de forma simultánea o separada, en las fechas más convenientes para las Partes".	1. To amend Article 7.2 of the Special Agreement , which shall now read: "The referendum will be held simultaneously or separately on the dates most convenient to the Parties".
2. Modificar el artículo 8 del Acuerdo Especial, el cual queda de la siguiente manera: "El Secretario de la Corte será notificado de este Acuerdo Especial, de manera conjunta o por cualquiera de las Partes, dentro del mes siguiente a la fecha en que la consulta popular en cada país haya aprobado, de conformidad con el artículo 7 numeral 2, la presentación de la disputa a la Corte."	2. To amend Article 8 of the Special Agreement, which shall now read: "The Registrar of the Court shall be notified of this Special Agreement jointly or by either of the Parties within a month after the referendum in each country has approved, pursuant to Article 7.2, submission of the dispute to the International Court of Justice".
Para efectos de la implementación del Artículo 3 numeral 2) literal a) del Acuerdo Especial, se entiende que el plazo para la presentación de la Memoria comenzará a contar en la fecha en que ambas Partes hayan notificado al Secretario de la Corte Internacional de Justicia la aprobación del sometimiento de la disputa a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.	For the purpose of implementing Article 3 sub paragraph 2.a of the Special Agreement, it is understood that the timeframe for the presentation of the Memorial shall begin to run from the date when both Parties have notified the Registrar of the International Court of Justice of their approval based on the results of the referendum to submit the dispute to its jurisdiction.
ARTÍCULO 4	**ARTICLE 4**
Este Protocolo entrará en vigor cuando se realice el intercambio de instrumentos de ratificación; y permanecerá en vigor a menos y hasta que las Partes convengan en darlo por terminado.	This Protocol will enter into force upon the exchange of instruments of ratification and remain in force unless and until terminated by agreement of the Parties.
Suscrito en Guatemala, el día de de 2015, en dos ejemplares originales en español y en inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.	Signed in Guatemala on the day of 2015, in two original copies in English and Spanish, both being equally authentic.

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo comienza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Eunice del Milagro Mendizábal Villagran
Ministra de Gobernación

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura
Viceministra de Educación
Encargada del Despacho Superior

General de División
MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO
Ministro de la Defensa Nacional

Víctor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Lic. Luis Enrique Monterroso De León
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Presidencia de la República

Lic. José Miguel De La Vega Izeppi
Viceministro de Energía y Minas
Áreas de Minería e Hidrocarburos
ENCARGADO DEL DESPACHO

Dwight Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes

Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA